



## Comité de Administración

### ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE AFILIACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)

#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 numeral 1 inciso h); 46 numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados.

Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo el Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en su conjunto representen 251 votos o más;

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE AFILIACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)



## Comité de Administración

- V. Que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de abril de 2006.
- VI. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su fracción II, dicho Instituto podrá proporcionar crédito a los trabajadores del país que reúnan los requisitos, para la adquisición de bienes y servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- VII. Que dada la naturaleza y finalidad del Instituto y con el ánimo de estar en posibilidad de apoyar la economía de los trabajadores de la Cámara de Diputados, este Comité considera conveniente la suscripción de un convenio de afiliación con dicho instituto, con el objeto de que los trabajadores que cumplan con los requisitos para acceder a los servicios ofrecidos, cuenten con una alternativa de crédito que les permita adquirir satisfactores del orden patrimonial, social y cultural.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, se lleve a cabo la formalización del convenio de afiliación con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; por el periodo que comprende del 1º de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Se instruye y se autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos que en su caso procedan, para dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

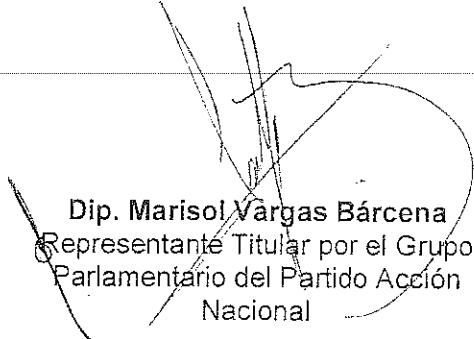
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 07 de junio de 2016

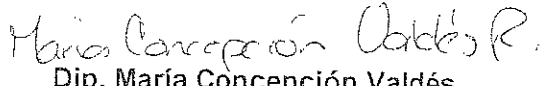
Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo  
Presidenta del Comité de Administración y titular por el  
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE AFILIACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)



## Comité de Administración


  
**Dip. Marisol Vargas Bárcena**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Acción  
Nacional

  
**Dip. María Concepción Valdés  
Ramírez**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido de la  
Revolución Democrática

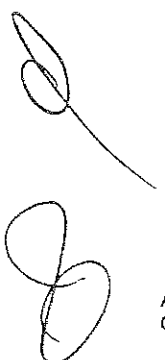
**Dip. José Antonio Arévalo  
González**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Verde  
Ecologista de México

**Dip. Alicia Barrientos Pantoja**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido de  
Morena

**Dip. José Clemente Castañeda  
Hoeflich**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido  
Movimiento Ciudadano

  
**Dip. Mariano Lara Salazar**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Nueva  
Alianza

  
**Dip. Melissa Torres Sandoval**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Encuentro Social





## Comité De Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL SERVICIO DE COTIZACIÓN DE VIAJES INTERNACIONALES, RESERVACIÓN, VENTA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, POR EL PERIODO DEL 1° DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 numeral 1 inciso h); 46 numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados.

Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo el Comité tomará sus decisiones



## Comité De Administración

por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en su conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que la Cámara de Diputados participa constantemente en eventos nacionales e internacionales; forma parte de Organismos Internacionales de Parlamentos; asimismo, organiza y atiende reuniones interparlamentarias de carácter bilateral o regional presentándose en diversos eventos de interés para sus Órganos de Gobierno o de Apoyo Legislativo o Grupos Parlamentarios a través de Delegaciones de Legisladores, ya que como parte de sus funciones, debe realizar viajes nacionales e internacionales a efecto de cumplimentar sus labores de representación popular.
- VI. Que de acuerdo con los artículos 4º fracción III, inciso b de la Ley del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 72 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 2º del Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas, TURISSSTE, se encarga de planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos, en beneficio de los Derechohabientes y es a través de dicho Sistema como llevará a cabo la prestación de los servicios de cotización de viajes internacionales, reservación y venta de boletos de transportación aérea nacional e internacional para viajes de comisión de las CC. Diputadas y Diputados Federales y personal de la Cámara de Diputados.
- VII. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 Fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, existen circunstancias que pueden limitar el adecuado desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Cámara, se considera conveniente que se contrate mediante el procedimiento de adjudicación directa, los servicios de cotización de viajes internacionales, reservación y venta de boletos de transportación aérea nacional e internacional para viajes de comisión de las CC. Diputadas y Diputados Federales y personal de la Cámara de Diputados, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado a través del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE; por el periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- VIII. Que al respecto, este Comité de Administración, considera viable la asignación del local ubicado en el Edificio E, Planta Baja, Ala Norte, para la prestación del servicio de cotización de viajes internacionales, reservación y venta de boletos de transportación aérea nacional e internacional, para viajes de comisión de los CC. Diputadas y Diputados Federales y Personal de la Cámara de Diputados, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado a través del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:



## Comité De Administración

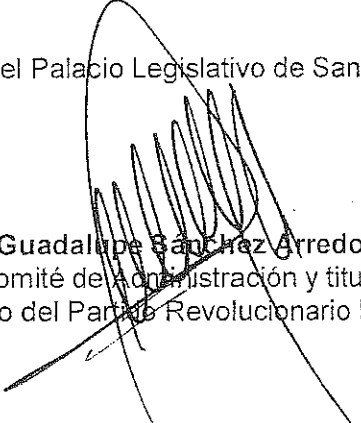
### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, se lleve a cabo la formalización del contrato de prestación de servicios de cotización de viajes internacionales, reservación y venta de boletos de transportación aérea nacional e internacional, para viajes de comisión de los CC. Diputadas y Diputados Federales y Personal de la Cámara de Diputados, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado a través del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE; por el periodo 1º de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, a dicho prestador de servicios del reembolso de gastos y de la presentación de garantías de desocupación del inmueble, así como del seguro de responsabilidad civil.

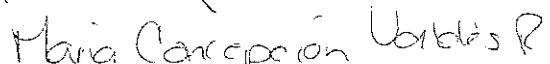
**SEGUNDO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que una vez firmado el contrato referido en el acuerdo que antecede, se asigne el local ubicado en el Edificio E, Planta Baja, Ala Norte, para la prestación del servicio referido y durante el periodo estipulado en el acuerdo PRIMERO, sin obligación de pago de reembolso o contraprestación alguna por parte del prestador de servicios.

**TERCERO.-** Se instruye y se autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales y los trámites administrativos que en su caso procedan, para dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 7 de junio de 2016

  
**Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo**  
Presidenta del Comité de Administración y titular por el  
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

  
**Dip. Marisol Vargas Bárcena**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Acción Nacional

  
**Dip. María Concepción Valdés Ramírez**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido de la Revolución  
Democrática

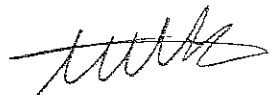


## Comité De Administración

**Dip. José Antonio Arévalo González**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Verde Ecologista  
de México

**Dip. Alicia Barrientos Pantoja**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido de Morena

**Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Movimiento  
Ciudadano



**Dip. Mariano Lara Salazar** Representante  
Titular por el Grupo Parlamentario del  
Partido Nueva Alianza



**Dip. Melissa Torres Sandoval**  
Representante Titular por el Grupo  
Parlamentario del Partido Encuentro Social